## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo: OE-2005-0E-2005-56

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DELEGAR LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POR CUANTO:

El Artículo VI, sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza al Gobernador a efectuar los desembolsos necesarios para el funcionamiento del Gobierno cuando a la terminación de un año económico no se hubieran aprobado las asignaciones necesarias para los gastos de funcionamiento.

POR CUANTO:

La disposición constitucional de referencia se ha activado durante este año fiscal 2005-2006.

POR CUANTO:

Por virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto es el organismo asesor del Gobernador en el descargue de sus responsabilidades presupuestarias.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se delegan en la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto todos los poderes de administración presupuestaria que sean necesarios para el sostenimiento del Gobierno durante el año fiscal 2005-2006, incluyendo aquéllos dispuestos en el Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, así como los relativos a la administración del Fondo Presupuestario, según establecidos en el Artículo 6 de la referida ley.

SEGUNDO:

De conformidad con lo dispuesto en el PRIMER POR TANTO de este Orden Ejecutiva, se instruye a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que realice los ajustes pertinentes a las asignaciones presupuestarias para el año fiscal 2005-2006, incluyendo los aumentos y transferencias entre las asignaciones de las distintas entidades identificadas en la Resolución Conjunta Núm. 927 de 30 de junio de 2004, de suerte que proceda con los desembolsos necesarios para el funcionamiento del Gobierno durante este año fiscal.

TERCERO:

La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

deberá mantener informado al Gobernador sobre los

ajustes realizados.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San

Juan, hoy <u>5</u> de agosto de 2005.

ANIBAL ACEVEDO VILÁ

Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy <u>5</u> de agosto de 2005.

FERNANDO J. BONILLA

Secretario de Estado